

INFORME **2023** INDIVIDUAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO **SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	131
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	135
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	139
9	Apéndice	143

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Número	Descripción	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	5.2	5.2.1	5.2.2	Resultados y Recomendaciones			
	Auditoría de Desempeño			Aspectos Relevantes					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	Planeación	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
		Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPIES)	(PRO-DEPR)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQU)		(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LQCG		Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
(PLA-DDPE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)		(MCI-ACSCI)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)
Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre los indicadores de programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPE		Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
(PRO-LVMIR)	(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)			(RCT-INGOB)		(MCI-ACCCEC)		
Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión			Informe de Gobierno		Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta		
(PRO-LHMIR)							(MCI-ACAPI)		
Lógica horizontal de la MIR							Ambiente de Control - operación del CEFCI		
(PRO-CREMA)							(MCI-ARMAR)		
Criterios CREMA							Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MAR		
							(MCI-ARPTR)		
							Admon. de Riesgos -PTAR		
							(MCI-ACSIN)		
							Actividades de control - Sistemas de Información		
							(MCI-ACTIC)		
							Actividades de control - Control de TIC's		
							(MCI-ICIND)		
							Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores		
							(MCI-SUPAC)		
							Supervisión - Acciones correctivas		

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador, que incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional, entre otros.

DATOS GENERALES

KGLG/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$27,316,124.38 (veintisiete millones trescientos dieciséis mil ciento veinticuatro pesos 38/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$23,218,705.72 (veintitrés millones doscientos dieciocho mil setecientos cinco pesos 72/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán** consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue los siguientes:

- E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a los ingresos presentados en los Estados Financieros que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se identificó diferencia por la cantidad de \$6,448.81, resultado de comparar los ingresos devengados por \$78,841.80, según reporta el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, contra los ingresos devengados presentados en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por \$85,290.61. Lo anterior, se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, así como su respectiva documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado Analítico de Ingresos y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica la diferencia observada en los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:

Modificaciones al Presupuesto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, se observó un importe de \$182,500.00, el cual corresponde a ampliaciones presupuestales en partidas restringidas de conformidad con las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y del Programa Estatal de Reducción de Gasto Público; de las cuales no se localizó el formato de adecuación presupuestaria, Actas de Sesión de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada en las que se apruebe los citados registros presupuestales, en su caso, las autorizaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Lo anterior, se detalla en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la citada documentación, en su caso, la documentación comprobatoria y justificativa que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, en el cual se constató que no dio respuesta a dicha observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó el formato de adecuación presupuestaria, Actas de Sesión de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada en las que se apruebe los citados registros presupuestales y en su caso, las autorizaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no proporcionaron contestación al resultado con observación que corresponde a ampliaciones presupuestales en partidas restringidas de conformidad con las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos y del Programa Estatal de Reducción de Gasto Público, en incumplimiento con el artículo 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción I de Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a las "Notas a los Estados Financieros" del ejercicio 2023, se detectó lo siguiente:

1. En las Notas al Estado de Flujos de Efectivo se identificó diferencia por \$303,831.94, resultado de comparar las Adquisiciones de Actividades de Inversión efectivamente pagadas, respecto del apartado de aplicación.
2. En el apartado de Gastos y Otras Pérdidas de las Notas al Estado de Actividades, no detallan los rubros que en lo individual representen el 15% o más del total del rubro al que corresponden.

3. En el apartado de Efectivo y Equivalentes de las Notas al Estado de Situación Financiera, no se desglosan las cuentas bancarias por tipo, monto y afectación específica; asimismo, en el apartado de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles no se mencionan las características significativas de los mismos; además, en las cuentas y documentos por pagar no se menciona la factibilidad de pago.

4. Las Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública en el Patrimonio Contribuido no reflejan el tipo, naturaleza y monto contribuido; además en el apartado de Patrimonio Generado no se indica el monto y la procedencia del incremento.

5. La Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables de las Notas al Estado de Flujos de Efectivo deben reportarse conforme al "Acuerdo por el que se modifica el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 2022.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria consistente en: Notas a los Estados Financieros y escrito de justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, las notas a los Estados Financieros presentan las mismas inconsistencias observadas en cédula, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron las características cualitativas relevantes en las Notas a los Estados

Financieros, en incumplimiento con los artículos 21, 22, 33, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, consistencia, e importancia relativa); además, incumplió con las cualidades de la información financiera a producir, es decir, confiabilidad, comparabilidad y relevancia.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico al rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo", reportados en el Anexo 2 "Integración del Saldo de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes", se identificó registro en la cuenta contable 1123-01-900 "Robo Según No de Av. 356/2011", misma que presenta un saldo al inicio del ejercicio por \$357,839.08; del cual la Entidad Fiscalizada no presentó documentación soporte. Lo anterior, se detalla en el Anexo 4 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa del citado registro, fuente de financiamiento, así como el seguimiento realizado a la cuenta por cobrar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, en el cual se constató que no dio respuesta a dicha observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó documentación soporte de la cuenta contable 1123-01-900 "Robo Según No de Av. 356/2011", además, no indicó la fuente de financiamiento, así como el seguimiento realizado a la cuenta por cobrar, por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no proporcionaron respuesta al resultado con observación que corresponde al rubro "Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo", en incumplimiento con el artículo 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 9, fracción XXI y 13, fracción XXI del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a integración del saldo de los ahorros y/o economías presupuestarias al cierre del ejercicio 2023, así como a la documentación comprobatoria, ambos proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán; no proporcionó estados de cuenta, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, fichas de pago y oficios de reintegros. Asimismo, no remitió documentación por un importe de \$124,650.70, el cual corresponde a la diferencia entre el importe reportado de ahorros y economías presupuestarias \$254,610.28 y el "balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanentes del ejercicio anterior" presentado en el Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 por \$379,260.98.

Por otra parte, se identificó que el registro contable de los reintegros efectuados se realizó en la cuenta 5591-0001 "Reintegros"; sin embargo, debió afectarse la cuenta 3.2.2 "Resultados de Ejercicios Anteriores", de conformidad con lo establecido en las Guías Contabilizadoras aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas de registro, transferencias bancarias, líneas de captura, solicitudes de datos bancarios y recibos oficiales, recibos de ingresos y verificaciones de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, la entidad fiscalizada, no proporcionó estados de cuenta y oficios de aviso de reintegros. Asimismo, no remitió la documentación comprobatoria por un importe de \$124,650.70 el cual corresponde a la diferencia entre el importe reportado de ahorros y economías presupuestarias y el balance presupuestario sin financiamiento neto y sin remanentes del ejercicio anterior. Por otra parte, no justificó el registro contable de los reintegros efectuados en la cuenta 5591-0001 "Reintegros".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-CP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas Servidoras Públicas que, en su gestión, no presentaron información en su totalidad con relación a los ahorros y economías presupuestarias; así como la justificación del registro contable de los reintegros en la cuenta 5591-0001 "Reintegros", en incumplimiento de los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$303,831.94

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

Libro diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a la revisión de la cuenta Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido se constató un incremento de \$303,831.94, registro que no fue reportado por la Entidad Fiscalizada en el apartado 2.12 "Hacienda Pública / Patrimonio Generado" del requerimiento inicial de la orden de auditoría; los cuales corresponden a altas de bienes adquiridos al Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE), según registran las pólizas D00300 y D00625 de fecha 03 de julio de 2023 y 01 de diciembre 2023, respectivamente. Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa del citado incremento al patrimonio, identificar la fuente de financiamiento, en su caso, expediente de adjudicación y contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y actas entrega recepción.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica el importe observado correspondiente a la cuenta Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a las cuentas de pasivo circulante, según Anexo 6C "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", remitido por la Entidad Fiscalizada, se identificó que no se integró la totalidad del pasivo circulante, toda vez que, el citado Anexo 6C integra la suma de \$560,477.40, siendo que la Balanza de Comprobación y los Auxiliares de Cuentas, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, presentan en la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" un importe de \$670,644.41, por lo que se determinó diferencia de \$110,167.01. Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las justificaciones que considere pertinentes, documentación comprobatoria y justificativa, así como identificar la fuente de financiamiento de los recursos e informar el seguimiento realizado a la cuenta por pagar.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, auxiliares de cuentas y balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Por lo que, de la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, la Entidad Fiscalizada, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa respecto a la diferencia de \$110,167.01, así como, no informó la fuente de financiamiento de los recursos y el seguimiento realizado a la cuenta por pagar.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-CP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron documentación comprobatoria y justificativa de la diferencia determinada por \$110,167.01 en la cuenta 2117 "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", y no informaron el seguimiento realizado a la citada cuenta por pagar, en incumplimiento de los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal.

8. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación
Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a las conciliaciones bancarias del ejercicio 2023, se observó lo siguiente:

1. De la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2023 de la cuenta bancaria 1212866588 del banco Banorte, que corresponde a recursos estatales, se identificó 1 cheque en circulación por \$2,213.17, con fecha de expedición del 30 de enero de 2023, asimismo, la conciliación no reporta beneficiario y concepto del citado cheque.

2. De la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2023 de la cuenta bancaria 0832182325 del banco Banorte, que corresponde a recursos estatales, se identificó 1 cheque en circulación por \$50,000.00, el cual no presenta datos de su emisión, es decir, número de cheque, fecha, beneficiario y concepto.

3. En las conciliaciones bancarias del ejercicio 2023, de la cuenta bancaria 0832182325 del banco Banorte, la Entidad Fiscalizada reporta un importe no conciliado por \$14,625.67, del cual informa que corresponde a un registro realizado en el mes de marzo de 2017, efectuado por una adecuación del fondo para el pago de nómina que correspondía al fondo federal; sin embargo, no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa.

Lo expuesto, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita informe y documente el origen de los cheques en circulación, así como del seguimiento realizado a los mismos; además, remitir las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, respecto de la diferencia que presenta la conciliación de la cuenta 0832182325 con documentación comprobatoria y justificativa. Asimismo, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes bancarios y saldos actualizados, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas de registro, póliza cheque, nómina correspondiente a la parte proporcional de la primera quincena del mes de enero 2023, reporte de pagos, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conciliación bancaria del mes de diciembre de 2023 de la cuenta bancaria 0832182325 del banco Banorte, estado de cuenta bancario 0832182325, auxiliares de cuentas y póliza de ajuste.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que las conciliaciones bancarias, no se encontraron debidamente requisitadas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-CP-R-01 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control a efecto de contar con saldos actualizados en las cuentas de bancos, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, fracciones IV y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Transparencia

9. Elemento(s) de Revisión: Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Documentación soporte:

Cumplimiento de las obligaciones de transparencia

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información publicada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados del estado de Puebla, de conformidad con los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; no se localizaron las publicaciones referentes a lo siguiente:

1. Información de Interés Público del último trimestre del ejercicio 2023; de conformidad con el artículo 77, fracción XLVIII, apartado B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

2. Mecanismos de Participación Ciudadana de los dos últimos trimestres del ejercicio 2023; de conformidad con el artículo 77, fracción XXXVII, A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

3. Resultados de los Mecanismos de Participación Ciudadana de los cuatro trimestres correspondientes al ejercicio 2023; de conformidad con el artículo 77, fracción XXXVII, B, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 9 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones que se considere pertinentes, en su caso, la respectiva documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: capturas de pantalla de las publicaciones en la plataforma nacional de transparencia y oficio de respuesta número ITSC-D.G./1187/2024.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se constató que la información del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán se encuentra publicada en cumplimiento con las obligaciones de transparencia, de conformidad con los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

5.1.3 Ingresos

10. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, referente a los ingresos fiscalizables, se detectó que 20 oficios de solicitud de recursos dirigidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF) por los conceptos de subsidio estatal de libre disposición, captación de derechos de libre disposición y proyectos de investigación, los cuales suman un monto de \$12,055,745.27, no presentan sellos de notificación. Por otra parte, los oficios del presupuesto aprobado con el calendario presupuestal y oficios de autorización no fueron proporcionados. Lo anterior, se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como, la documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, oficio SPF-SE-634-2022 por concepto presupuesto autorizado 2023, pólizas de registro, solicitudes de recurso, Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó y aclaró el importe observado, el cual corresponde a ingresos fiscalizables por los conceptos de subsidio estatal de libre disposición, captación de derechos de libre disposición y proyectos de investigación.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$78,750.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, referente a los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, se identificaron ingresos recaudados en el ejercicio 2023 por concepto de renta de espacios destinados al servicio de cafetería y papelería por un monto de \$78,750.00, de los cuales no presentaron el documental que ampare la renta del espacio público, así como las respectivas inscripciones al Registro Federal de Contribuyentes. Además, por un monto de \$26,250.00 por el mismo concepto del ingreso recaudado, no presentó recibos emitidos a los particulares que rentan los espacios, comprobantes de pago del mes de diciembre, póliza de ingresos número I00338 con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; por lo cual, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones que considere pertinentes. Lo anterior, se detalla en el Anexo 11 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, pólizas de registro, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y estados de cuenta bancarios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, comprobó y justificó el importe observado, el cual corresponde a Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios por concepto de renta de espacios destinados al servicio de cafetería y papelería.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 y 24 E, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 50 de la Ley General de Bienes del Estado; y 6 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, que regula el Establecimiento, Operación y Funcionamiento de las Tiendas Escolares de las Instituciones Educativas Oficiales, dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado.

5.1.4 Egresos

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a la documentación del personal que captó, recaudó, manejó, administró, ejerció, resguardó o custodió, recursos, fondos, bienes o valores públicos, en el ejercicio 2023; no proporcionó nombramiento de la Encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos y formatos de movimiento de personal, según se detalla en el Anexo 12 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione la citada documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: acta de nacimiento, identificación oficial, CURP, constancia de no inhabilitado, curriculum vitae, título profesional, cédula profesional, nombramiento y contrato individual de trabajo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria, la cual corresponde al nombramiento de la Encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, fracción XVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9, fracción X, 13, fracción IX y 14, primer párrafo del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$907,048.60

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información referente al Anexo 6 "Servicios Personales a Corto Plazo", proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificaron las pólizas de registro números P02568 y P02569, ambas de fecha 31 de diciembre de 2023 por concepto de "Pago de 2da parte de aguinaldo 2023", de las cuales no remitió documentación comprobatoria y justificativa. Lo anterior, se detalla en el Anexo 13 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la citada documentación comprobatoria y justificativa, así como, identificar la fuente de financiamiento de los recursos erogados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro de la primera quincena de enero, nómina correspondiente a la primera quincena de enero, recibos de nómina, reporte de pagos y formato de solicitud de bienes y/o servicios.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó las pólizas de registro números P02568 y P02569, así mismo no se identifica en la nómina el registro del importe observado.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, aclare y proporcione la documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$907,048.60 (novecientos siete mil cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), referente a "Servicios Personales a Corto Plazo", toda vez que, no proporcionó las pólizas de registro números P02568 y P02569, así mismo no se identifica en la nómina el registro del importe observado.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 31, fracción II, 33, fracciones II y X y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico a las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, se identificó un pago realizado por concepto de "Pago de ISR correspondiente al mes de agosto de 2023 (salarios)", según póliza D00373 de fecha 19 de septiembre de 2023, el cual dio origen a la cuenta por cobrar 1123-01-084, correspondiente a una

persona física, en su caso, Servidora Pública; de lo anterior, se solicita proporcione la documentación comprobatoria y justificativa del registro, identifique la fuente de financiamiento del recurso erogado, así como las acciones realizadas a efecto de cancelar la citada cuenta por cobrar. Lo anterior, se detalla en el Anexo 14 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de solventación, pólizas de registro, transferencia bancaria, acuse de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, auxiliar de cuentas, comprobante de depósito y estado de cuenta bancario donde se refleja el depósito.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde a la cuenta por cobrar 1123-01-084, la cual se originó por la presentación de extemporánea de la declaración de impuestos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Auxiliar de mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, en específico al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, la Entidad Fiscalizada no proporcionó comprobante de pago correspondiente al mes de noviembre por la cantidad de \$192,989.00; documentación comprobatoria correspondiente al mes de septiembre por \$73,314.00; además, no presentó auxiliar de mayor de la cuenta 2112-1-3981 "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación

laboral" del mes de diciembre. Lo anterior, se detalla en el Anexo 15 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la documentación faltante, en su caso, las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de solventación, pólizas de registro, auxiliares de cuentas transferencias bancarias, solicitudes de bienes y/o servicios, orden de cobro, comprobantes fiscales electrónicos de pago, recibo de ingreso y comprobante fiscal digital por internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$357,651.18

Documentación soporte:

Expedientes de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, referente al personal que labora en la Entidad Fiscalizada, se observó en 26 expedientes de personal documentación faltante, consistente en: nombramiento, acta de protesta, formato de movimiento de personal, constancia de antecedentes no penales, entre otros. Además, se detectó en 2 expedientes de personal que la actividad económica presentada en la Constancia de Situación Fiscal es distinta al régimen de sueldos y salarios. Por otra parte, en 3 expedientes, se identificó que el comprobante de domicilio no coincide con el señalado en la solicitud de empleo. Adicionalmente, se cotejó que 1 persona servidora pública

desempeñó su cargo de manera previa a la fecha de alta reportada por la Entidad Fiscalizada en el Anexo 8 "Nominas quincenales o mensuales del ejercicio fiscal 2023". Asimismo, 3 personas servidoras públicas desempeñaron un puesto diferente al reportado por la Entidad Fiscalizada en el documento "Modificaciones 2023". Lo anterior, se detalla en el Anexo 16 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes; además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nombramientos, curriculums vitae con fotografía, constancias de máximo grado de estudios, constancia de no inhabilitado, acta de nacimiento, procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de personal y formato de control de documentos para expedientes de personal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada se rectifica, toda vez que, se constató que los expedientes de personal no se encontraron debidamente integrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-R-02 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados conforme normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 33, fracción X de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; y 13, fracción IX del Decreto que crea el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$7,494,628.90

Documentación soporte:

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, referente a las nóminas pagadas con recurso estatal de la Entidad Fiscalizada, por un monto de \$7,494,628.90 no proporcionó tabuladores de sueldos y salarios, así como de compensaciones; además no se localizaron los comprobantes fiscales digitales por Internet de las nóminas correspondientes a los meses de enero, febrero, abril, junio, septiembre y diciembre de 2023. Lo anterior, se detalla en el Anexo 17 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione la información y documentación faltante, en su caso, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de presupuesto inicial 2022, incremento salarial 2022, catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal directivo con vigencia 01 de febrero de 2021 y 01 de febrero 2022, catálogo de categorías y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal docente con vigencia al 01 de febrero de 2021 y 01 de febrero de 2022, catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal administrativo, técnico y manual (base y confianza) con vigencia al 01 de febrero de 2021 y 01 de febrero de 2022, prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los institutos tecnológicos superiores por el periodo del 01 de febrero 2021 al 31 de enero de 2023, incremento salarial 2021 y recibos de nóminas de los meses de enero, febrero, abril, junio, septiembre y diciembre.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó tabuladores de sueldos y salarios, así como de compensaciones por el ejercicio fiscal 2023.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, por un importe de \$7,494,628.90 (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos veintiocho pesos 90/100 M.N.), por documentación referente a las nóminas pagadas, toda vez que, no proporcionó tabuladores de sueldos y salarios, así como de compensaciones por el ejercicio fiscal 2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; y 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$269,283.77

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, de contratos formalizados mediante el procedimiento de adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/ADQ/017/2023 realizado mediante Adjudicación Directa con Proveedora de Papelerías y Oficinas Torres ATC, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de diversos artículos de papelería", por un importe contratado fiscalizable de \$71,144.08; no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores vigente o carta compromiso de renovación; constancia de no adeudo del proveedor; y resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado.

2.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/ADQ/024/2023 realizado mediante Adjudicación Directa, cuyo objeto es la "Adquisición de consumibles y refacciones de cómputo", por un importe contratado fiscalizable de \$86,474.03; no presentó constancia de no adeudo del proveedor; y resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado.

3.- Del contrato número ITSCS/SSA/SPINV/ADQ/040/2023 realizado mediante Adjudicación Directa con el proveedor Acsex voz datos y video, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de cómputo y telecomunicaciones, material eléctrico y electrónico, para la subdirección de posgrado e investigación", por un importe contratado fiscalizable de \$61,964.36; no presentó comprobante de domicilio del proveedor; declaración anual del ejercicio inmediato anterior del proveedor; constancia de no adeudo del proveedor; pólizas de registro; solicitudes de pago; y resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado.

4.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/ADQ/050/2023 realizado mediante Adjudicación Directa con el proveedor Acsex voz datos y video, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de cómputo y telecomunicaciones, para el departamento de recursos materiales y servicios", por un importe de \$49,701.30; no presentó comprobante de domicilio del proveedor; declaración anual del ejercicio inmediato anterior del proveedor; constancia de no adeudo del proveedor; solicitud de pago; y resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado.

Adicionalmente, de los 4 contratos previamente citados, se observó que se utiliza el mismo formato para la requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago, lo que no permite la identificación de la etapa en el procedimiento de adjudicación; asimismo, se identificó el formato "liquidación de viáticos/bienes y/o servicios", el cual reporta los datos de pago; por lo expuesto, se desconoce el formato válido para realizar la solicitud de pago; asimismo, el Manual de Procedimientos 2023 de la Entidad Fiscalizada no establece los criterios y formatos para efectuar los procedimientos de adjudicación. Por otra parte, no se localizó el formato Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", solicitado en el Anexo 1 de la orden de auditoría.

Lo anterior se detalla en el Anexo 18 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, constancia de inscripción al padrón de proveedores, constancia de no adeudo del proveedor, cotizaciones, declaración anual y comprobante de domicilio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de 2 expedientes de adjudicación proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que suman \$157,618.11; sin embargo, de 2 expedientes de adjudicación, que suman un importe de \$111,665.66, se identificó falta de documentación comprobatoria, como se detalla a continuación:

1. Del contrato ITSCS/SSA/SPINV/ADQ/040/2023 con el proveedor Acsex voz datos y video, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de cómputo y telecomunicaciones, material eléctrico y electrónico, para la subdirección de posgrado e investigación", por un importe fiscalizable de \$61,964.36, realizado mediante adjudicación directa; no proporcionó la solicitud de pago.

2. Del contrato ITSCS/SSA/RMS/ADQ/050/2023 con el proveedor Acsex voz datos y video, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de cómputo y telecomunicaciones, para el departamento de recursos materiales y servicios", por un importe fiscalizable de \$49,701.30, realizado mediante adjudicación directa; no proporcionó la solicitud de pago.

Así mismo, no justificó el motivo por el cual se utiliza el mismo formato para la requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago, lo que no permite la identificación de las etapas del procedimiento de adjudicación; asimismo, se identificó que el formato "liquidación de viáticos/bienes y/o servicios", reporta los datos de pago; sin embargo, se desconoce, cual es el formato válido para realizar la solicitud de pago; asimismo, el Manual de Procedimientos 2023 de la Entidad Fiscalizada no establece los criterios y formatos para efectuar los procedimientos de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-R-03 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$111,665.66 (ciento once mil seiscientos sesenta y cinco mil 66/100 M.N.), que corresponde a 2 procedimientos de adjudicación, celebrados con el proveedor Acsex voz datos y video, S.A. de C.V., siendo: los contratos ITSCS/SSA/SPINV/ADQ/040/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de cómputo y telecomunicaciones, material eléctrico y electrónico, para la subdirección de posgrado e investigación", por un importe fiscalizable de \$61,964.36 e ITSCS/SSA/RMS/ADQ/050/2023, cuyo objeto es la "Adquisición de refacciones y accesorios menores para equipos de cómputo y telecomunicaciones, para el departamento de recursos materiales y servicios", por un importe fiscalizable de \$49,701.30; toda vez que, no remitió solicitud de pago. Así mismo no justificó el motivo por el cual se utiliza el mismo formato para requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago; de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 22, 45, fracción IX, 47, 58, 60, 67, 69, 96, 100, 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$885,565.00

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 6 expedientes de adjudicación proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, de contratos formalizados mediante los procedimientos de invitación a cuando menos 3 personas y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1.- Del contrato número ITSCS/SAF/RMS/SERV/001/2023 realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades con el proveedor Delta Corporativo de Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a las atribuciones en el interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán por medio de 4 guardias de seguridad cubriendo turnos de 24 x 24 hrs. con 2 elementos de seguridad por turno", por un importe contratado fiscalizable de \$571,072.00; no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores; declaración anual del ejercicio inmediato anterior del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; constancia de no adeudo del proveedor adjudicado; cuadro comparativo elaborado por la Entidad Fiscalizada respecto de las cotizaciones presentadas por los participantes; anexo de especificaciones del contrato; y remisión del contrato al Órgano Interno de Control (OIC); asimismo, la constancia de situación fiscal no corresponde al proveedor adjudicado.

2.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/SERV/007/2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de Hosting por 10 meses", por un importe contratado fiscalizable de \$45,412.00; no presentó dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; anexo de especificaciones del contrato; constancia de no adeudo del proveedor; resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado; y solicitudes de liquidación de viáticos/bienes y/o servicios de fecha 22 de diciembre de 2023 validadas. Asimismo, las solicitudes de pago se presentan con fecha posterior al pago, la cotización no está firmada por el proveedor; además, el importe total contratado de \$73,910.00 se realizó por el doble de lo cotizado por el proveedor adjudicado, toda vez que el servicio contratado se cotizó por \$36,995.00. Por otra parte, el comprobante de domicilio del proveedor adjudicado corresponde al domicilio fiscal del proveedor, sin embargo, el citado comprobante de domicilio se encuentra a nombre de una empresa distinta.

3.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/SERV/008/2023 realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicios de acceso a internet de 20 MBPS y 6 IP públicos homologados por 10 meses", por un importe contratado fiscalizable de \$50,500.00; no presentó cotización firmada por el proveedor adjudicado; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; constancia de no adeudo del proveedor; anexo de especificaciones del contrato; y resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado. Además, las solicitudes de pago se presentaron con fecha posterior a los pagos efectuados al proveedor. Por otra parte, el comprobante de domicilio del proveedor adjudicado corresponde al domicilio fiscal del proveedor, sin embargo, el citado comprobante de domicilio se encuentra a nombre de una empresa distinta.

4.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/SERV/009/2023 realizado mediante Adjudicación Directa con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio de licenciamiento MICROSOFT-OVS-ES por 10 meses", por un importe contratado fiscalizable de \$126,000.00, no presentó cotización firmada por el proveedor adjudicado; dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública; constancia de no adeudo; anexo de especificaciones del contrato; y resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la selección del proveedor adjudicado. Por otra parte, el comprobante de domicilio del proveedor adjudicado corresponde al domicilio fiscal del proveedor, sin embargo, el citado comprobante de domicilio se encuentra a nombre de una empresa distinta.

5.- Del contrato número ITSCS/SSA/RMS/SERV/013/2023 realizado mediante Adjudicación Directa con el proveedor Comercializadora y Transporte Gervasio S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro de agua potable por medio de camión cisterna", por un importe contratado fiscalizable de \$45,241.00, no presentó constancia de no adeudo del proveedor; identificación del representante legal; autorización del órgano de gobierno por la adecuación presupuestaria respecto a las fuentes de financiamiento afectadas por el contrato modificatorio; además, las bitácoras de recepción de bienes o servicio no cuentan con sello de recepción. Por otra parte, las actividades económicas reportadas en la constancia de situación fiscal no corresponden al servicio contratado. Adicionalmente, se solicita la integración de la totalidad de los viajes de agua realizados, en el que indique fecha, concepto y precio por viaje, así como indicar la fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.

6.- Del contrato multianual número ITSCS/SSA/DRF/SERV/043/2023 realizado mediante Adjudicación Directa con el proveedor Etchegaray y Asociados, S.C., cuyo objeto es "Prestación de Servicio Profesional de Auditoría Externa" con vigencia del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, por un importe contratado para el ejercicio fiscal 2023 de \$47,340.00; garantía de cumplimiento de conformidad con la cláusula décima segunda del contrato; constancia de no inhabilitado del proveedor; constancia de no adeudo del proveedor; y solicitudes de pago.

Adicionalmente, de los 6 contratos previamente citados, se observó que se utiliza el mismo formato para la requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago, lo que no permite la identificación de la etapa en el procedimiento de adjudicación; asimismo, se identificó el formato "liquidación de viáticos/bienes y/o servicios", el cual reporta los datos de pago; por lo expuesto, se desconoce el formato válido para realizar la solicitud de pago, asimismo, el Manual de Procedimientos 2023 de la Entidad Fiscalizada no establece los criterios y formatos para efectuar los procedimientos de adjudicación. Por otra parte, no se localizó el formato Anexo II "Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", solicitado en el Anexo 1 de la orden de auditoría.

Lo anterior se detalla en el Anexo 19 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de remisión del contrato al Órgano Interno de Control, constancia de no adeudo, cotizaciones, anexo de especificaciones del contrato, comprobante de domicilio del proveedor adjudicado, Identificación del representante legal, dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, bitácoras de recepción de bienes o servicio con sello de recepción, garantía de cumplimiento, instructivo de trabajo para la adquisición de bienes y servicios y lista de documentos que deben de incluir los expedientes de adjudicación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de 3 expedientes de adjudicación que suman \$223,840.00 proporcionó documentación comprobatoria y justificativa; sin embargo, de 3 expedientes de adjudicación, que suman un importe de \$661,725.00, se identificó falta de documentación comprobatoria, como se detalla a continuación:

1. Del contrato ITSCS/SAF/RMS/SERV/001/2023, celebrado con el proveedor Delta Corporativo de Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de seguridad y vigilancia de acuerdo a su ámbito de competencia y conforme a las atribuciones en el interior de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán por medio de 4 guardias de seguridad cubriendo turnos de 24 x 24 hrs. con 2 elementos de seguridad por turno", por un importe fiscalizable de \$571,072.00,

realizado mediante Invitación a cuando menos 3 personas a través de las dependencias y/o entidades; no proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado, constancia de no inhabilitado y declaración anual.

2. Del contrato ITSCS/SSA/RMS/SERV/007/2023, celebrado con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de Hosting por 10 meses" por un importe de fiscalizable de \$45,412.00, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa; no justificó el importe total contratado de \$73,910.00, toda vez que el servicio se cotizó por \$36,995.00.

3. Del contrato ITSCS/SSA/RMS/SERV/013/2023, celebrado con el proveedor Comercializadora y Transporte Gervasio S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro de agua potable por medio de camión cisterna" por un importe de fiscalizable de \$45,241.00, realizado mediante procedimiento de Adjudicación Directa; no proporcionó autorización del órgano de gobierno por la adecuación presupuestaria respecto a las fuentes de financiamiento afectadas por el contrato modificadorio y las actividades económicas reportadas en la constancia de situación fiscal no corresponden al servicio contratado.

Así mismo, no justificó el motivo por el cual se utiliza el mismo formato para la requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago, lo que no permite la identificación de las etapas del procedimiento de adjudicación; asimismo, se identificó que el formato "liquidación de viáticos/bienes y/o servicios", reporta los datos de pago; sin embargo, se desconoce, cual es el formato válido para realizar la solicitud de pago; asimismo, el Manual de Procedimientos 2023 de la Entidad Fiscalizada no establece los criterios y formatos para efectuar los procedimientos de adjudicación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-R-04 Recomendación

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$661,725.00 (seiscientos sesenta y un

mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que corresponde a la suma de 3 procedimientos de adjudicación, de los contratos ITSCS/SAF/RMS/SERV/001/2023 celebrado con el proveedor Delta Corporativo de Servicios, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de seguridad y vigilancia", por un importe fiscalizable de \$571,072.00, ITSCS/SSA/RMS/SERV/007/2023 celebrado con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Servicio de Hosting por 10 meses", por un importe fiscalizable de \$45,412.00, y el contrato ITSCS/SSA/RMS/SERV/013/2023 celebrado con el proveedor Comercializadora y Transporte Gervasio S.A. de C.V., cuyo objeto es el "Suministro de agua potable por medio de camión cisterna", por un importe fiscalizable de \$45,241.00; toda vez que, no remitió la documentación faltante en los expedientes de adjudicación, consistente en constancia de situación fiscal, constancia de no inhabilitado, declaración anual y autorización del órgano de gobierno por la adecuación presupuestaria respecto a las fuentes de financiamiento afectadas por el contrato modificadorio, además las actividades económicas reportadas en la constancia de situación fiscal no corresponden al servicio contratado. Así mismo no justificó el motivo por el cual se utiliza el mismo formato para la requisición, solicitud de suficiencia presupuestal y solicitud de pago, así como, aclarar cuál es el formato utilizado para realizar la solicitud de pago, de conformidad con los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 132 de la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 77, fracción V de la Ley Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 45, fracción IX, 47, 58, 60, 67, 69, 96, 100, 107, 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; y 3, fracciones, I, II, IV, 4, y 8 del Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece la Política General que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

20. Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Importe Observado: \$470,979.17

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificó un importe de \$599,777.38, que corresponde a la suma del gasto devengado en la cuenta 5131 "Servicios Básicos", según Estado Analítico del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 por \$415,514.32 de Recursos Estatales y \$184,263.06 de Captación de Derechos; del cual, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$128,798.21 según Anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" remitido; por lo que, por un importe de \$470,979.17, no se localizó documentación que sustente el gasto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 20 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las respectivas autorizaciones de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; además fuente de financiamiento, expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliares de cuentas, transferencias electrónicas, solicitudes de bienes y/o servicios, requisiciones de bienes y servicios, formato liquidación de viáticos, bienes y/o servicios y comprobantes fiscales digitales por internet, contratos, constancia de no inhabilitado y comprobantes de domicilio.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde al gasto devengado en la cuenta 5131 "Servicios Básicos"

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; y 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$104,439.19

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificó un importe de \$230,439.19, que corresponde a la suma del gasto devengado en la cuenta 5132 "Servicios de Arrendamiento", según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 por \$179,940.48 de Recursos Estatales y \$50,498.71 de Captación de Derechos; del cual, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$126,000.00 según Anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" remitido; por lo que, por un importe de \$104,439.19, no se localizó documentación que sustente el gasto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 21 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las respectivas autorizaciones de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; además fuente de financiamiento, expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliares de cuentas, transferencias electrónicas, solicitudes de bienes y/o servicios, requisiciones de bienes y servicios, formato liquidación de viáticos, bienes y/o servicios (el cual se requisita para el servicio de arrendamiento) y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde al gasto devengado en la cuenta 5132 "Servicios de Arrendamiento"

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; y 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$949,453.63

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificó un importe de \$1,567,865.63, que corresponde a la suma del gasto devengado en la cuenta 5133 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios", según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 por \$62,265.14 de Recursos Estatales, \$1,502,800.53 de Captación de Derechos y por \$2,799.96 de Proyectos de Investigación; del cual, proporcionó documentación comprobatoria y justificativa por \$618,412.00 según Anexo 10 "Procedimientos de Adjudicación de Bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios" remitido; por lo que, por un importe de \$949,453.63, no se localizó documentación que sustente el gasto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 22 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las respectivas autorizaciones de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; además fuente de financiamiento, expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de registro, auxiliares de cuentas, transferencias electrónicas, solicitudes de bienes y/o servicios, requisiciones de bienes y servicios, formato liquidación de viáticos, bienes y/o servicios, comprobantes fiscales digitales por internet y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde al gasto devengado en la cuenta 5133 "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; y 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Importe Observado: \$263,289.56

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificó un importe de \$263,289.56, que corresponde a la suma del gasto devengado en la cuenta 5137 "Servicios de Traslado de Viáticos", según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 por \$199,758.21 de Recursos Estatales y \$63,531.35 de Captación de Derechos; del cual, no se localizó documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 23 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las respectivas autorizaciones de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; además fuente de financiamiento, expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito de justificación, auxiliares de cuentas, solicitudes de viáticos, oficios de comisión, formatos de liquidación de viáticos, bienes y/o servicios, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia fotográfica.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde al gasto devengado en la cuenta 5137 "Servicios de Traslado de Viáticos".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 78 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; y 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24. Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$81,803.79

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificó un importe de \$81,803.79, que corresponde a la suma del gasto devengado en la cuenta 5138 "Servicios Oficiales", según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023 por \$58,564.09 de Recursos Estatales y \$23,239.70 de Captación de Derechos; del cual, no se localizó documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto. Lo anterior, se detalla en el Anexo 24 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo cual, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las respectivas autorizaciones de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; además fuente de financiamiento, expedientes de adjudicación, contratos, garantías y entregables; así como demás información y documentación que considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, en el cual se constató que no dio respuesta a dicha observación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporcionó la información y documentación comprobatoria y justificativa del gasto devengado en la cuenta 5138 "Servicios Oficiales", por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0034-23-90/48-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$81,803.79 (ochenta y un mil ochocientos tres pesos 79/100 M.N.), por concepto del gasto devengado en la cuenta 5138 "Servicios Oficiales", según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2023 al 31/dic./2023, toda vez que, no remitió información y documentación comprobatoria y justificativa, en su caso, las respectivas autorizaciones de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada; fuente de financiamiento; expedientes de adjudicación; contratos; garantías y entregables, de conformidad con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción I, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; y 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$50,666.00

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se identificó un importe de \$50,666.00, referente a los recursos fiscalizables devengados de la cuenta 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas o científicas, al desarrollo tecnológico y la innovación" que presenta la póliza C00639 de fecha 08 de junio de 2023, por concepto de "Hospedaje y Alimentos en Congreso Internacional del XXVIII verano de la Investigación Científica y Tecnológica del Pacífico, Programa Delfín, realizado del 30 de agosto al 02 de septiembre del 2023, en Nuevo Vallarta, Nayarit, México", según consta en el Comprobante Fiscal Digital por Internet de fecha 09 de junio de 2023. De lo anterior, no se localizó convocatoria del Congreso Internacional del XXVIII; bases de participación; evidencia del registro de los alumnos; autorización de la H. Junta Directiva de la Entidad Fiscalizada para participar en el evento y otorgar la ayuda; solicitudes de los beneficiarios; así como, justificar y documentar la inasistencia de dos participantes al evento. Lo cual se detalla en el Anexo 25 que forma parte integrante de la Cédula

de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número ITSCS-D.G./002/2025, de fecha 07 de enero de 2025, según recibo 202500180 de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: póliza de registro, transferencia bancaria, solicitud de bienes y/o servicios, requisición de bienes y/o servicios, comprobante, fiscal digital por internet, convocatoria del programa delfín, bases de participación, solicitud de apoyo, reporte de estudiantes registrados, autorización de la H. Junta Directiva, listado de asistencia de estudiantes que participaran en el programa delfín y reconocimientos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, presentó documentación comprobatoria y justificativa, la cual corresponde a los recursos fiscalizables devengados de la cuenta 5243-4441 "Apoyos a actividades académicas o científicas, al desarrollo tecnológico y la innovación".

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77, 82 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 72, fracciones III y V del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos

relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

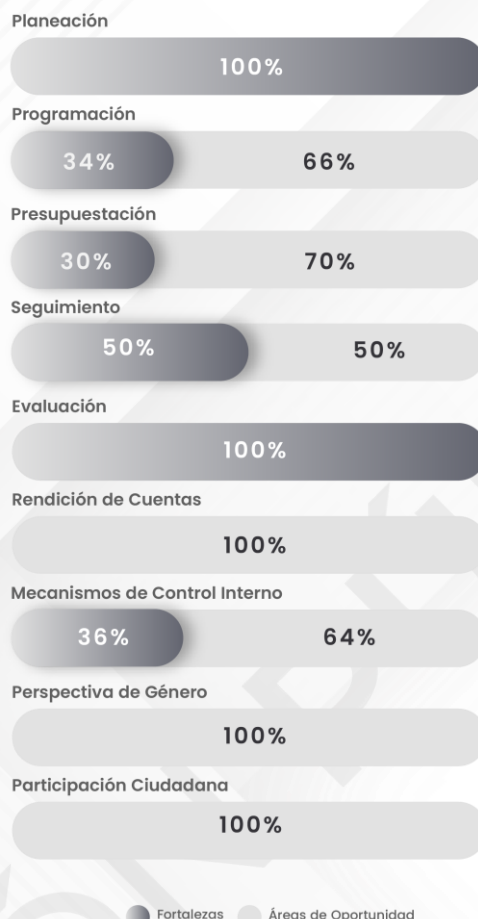
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales, procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán** tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte de cada procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Planeación y Evaluación, cuyos elementos de analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Programación, Presupuestación, Seguimiento, y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 66%, 70%, 50% y 64% respectivamente, mientras que los procedimientos de Rendición de Cuentas, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana destacaron por tener áreas de oportunidad en el 100% de los elementos revisados.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII.



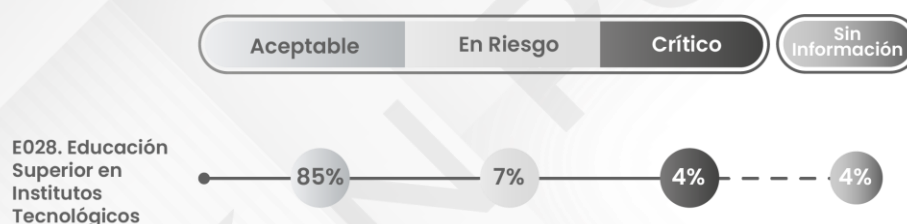
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%, seguido de Ambiente de Control y Actividades de Control los cuales registran cada uno el 8% de las evidencias presentadas; mientras que los componentes que no presentaron avances fueron Administración de riesgos y Supervisión con el 0% de fortalezas

De manera global, el sistema de control interno del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán** cumplió con el 36% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, el 85% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, 7% “En Riesgo”, 4% en estado “Crítico”, y el 4% restante “Sin Información”, parámetro que indica que se encontró una inconsistencia entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y el Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Procedimiento específico: Documentos Derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE

El documento de planeación táctica presentado por la Entidad Fiscalizada, denominado Programa Institucional del Instituto Tecnológico de Ciudad Serdán, cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que en el ejercicio fiscal 2023, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en el sector y/o ámbito público correspondientes.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática", el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el "Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general)", toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a "Prestación de servicios públicos".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

La Entidad Fiscalizada presentó el Avance de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el cual, se constató que, el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos (Fin y Propósito) establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, mostraron un desempeño adecuado, así como la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR, denotando una destacada operación de dicha intervención pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Entidad Fiscalizada presentó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), y del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados" y en los "Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán ha constituido un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, encargado de promover la Política de Integridad de la institución. Este comité también ha documentado su operación mediante actas de las sesiones ordinarias. Asimismo, ha establecido un Programa Anual de Trabajo en el que definió objetivos específicos en materia de integridad pública. Como parte de su labor, ha

generado evidencia sobre el cumplimiento de dichos objetivos, incluida la presentación del Informe Anual de Actividades correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión a través del Avance de Indicadores para Resultados y del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SiMIDE) mediante los Reportes de Avances Trimestrales del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del Problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-1

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un bien o servicio
- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, es posible identificar que la definición del problema no es consistente entre el documento Diagnóstico y la información presentada en la MIR. En ese sentido, el problema no se encuentra planteado como una situación negativa sino como la ausencia de un servicio, asimismo, a pesar de que se hace referencia cuantitativa, ésta no se asocia con un problema público sino con la ausencia de un servicio de educación superior lo que imposibilita medir la magnitud de este.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, los Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios, Directrices para el Proceso de Modificaciones Programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023, Manual de Programación 2023, Diagnóstico del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, así como un documento denominado "PRO-DEFPR-1_5 fojas" mediante el cual remite información justificativa referente a las actualizaciones realizadas al documento Diagnóstico del Pp de 2019 a 2024; adicionalmente, señalan, que si bien el resultado corresponde a un ejercicio fiscal cerrado, como acciones inmediatas para la atención del mismo se llevó a cabo una reunión con los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla mediante la cual se acordó verificar la trazabilidad del Pp para el ejercicio fiscal 2025 y presentar las propuestas de actualización en el primer trimestre del mismo. Sin embargo, por la naturaleza de la fiscalización, esto último no puede ser considerado para la atención del resultado del ejercicio fiscal que se audita. En tal sentido, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central de los Pp correspondientes, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-2

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de la población objetivo, en el documento de Diagnóstico y en la MIR de cada Pp, así como la correcta definición y cuantificación de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales), y se observó la consistencia de la información con el planteamiento del problema; encontrando lo siguiente:

- El apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no describe con claridad el ejercicio de focalización para definir los conceptos poblacionales.
- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidas y se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo, establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo, establecida en la MIR.
- La población objetivo, implícita en el Propósito no corresponde con la definición de esta establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición de los conceptos poblacionales no es consistente con el problema; asimismo, la población de referencia, atendida de 17256 estudiantes, respecto a la población de objetivo de 1985 estudiantes no se encuentra claramente definida, ya que la primera debería ser un subconjunto de la segunda. En ese sentido, la definición de la población objetivo, establecida en el documento Diagnóstico: "estudiantes que cumplen con la normatividad vigente y que se proyecta pueden estar en posibilidad de egresar de los Institutos Tecnológicos en 2023" no corresponde a la que señala la MIR: "total de estudiantes inscritos y reinscritos que reciben servicios de Educación Superior en Institutos Tecnológicos Superiores". Adicionalmente, la población objetivo implícito en el Propósito no corresponde con la definición de esta en el Diagnóstico. Finalmente, la definición de las fuentes de información resulta insuficiente para la verificar la validez de la información, de tal manera que no se encuentra definida conforme a los criterios señalados en la MML.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, Estimación de egresados del nivel medio superior, el Libro de Población por el periodo de agosto a diciembre de 2024, así como un documento denominado "PRO-DCPOB-2_6 fojas" el cual contiene información justificativa referente al proceso para la estimación y definición de los conceptos poblacionales, ya que no responden a los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, al respecto, informa que en lo sucesivo serán consideradas tanto las observaciones hechas por este Ente Fiscalizador, como los "Lineamientos para regular las modificaciones programáticas de los programas y subprogramas presupuestarios" para la actualización de dichos conceptos. Adicionalmente, resulta oportuno mencionar que, como parte de las acciones inmediatas para la atención del presente resultado, se reunieron los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla

para verificar la trazabilidad del Pp para el ejercicio fiscal 2025 y con ello realizar las propuestas de actualización en el primer trimestre de este. Sin embargo, por la naturaleza de la fiscalización, esto último no puede ser considerado para el ejercicio fiscal que se audita. En tal sentido, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRO-DCPOB-02

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe garantizar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica del Programa presupuestario, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente deberá garantizar que, en el apartado "Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información", se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de los programas; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, se debe considerar que la población objetivo se encuentre directamente relacionadas con la línea de acción de la intervención pública y que sea consistente con el concepto del mismo tipo de población establecido en la Ficha Técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados, así como con el implícitos en los objetivos de nivel Propósito de los programas que corresponda.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-3

Para este procedimiento la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, valoró la existencia de lógica vertical en el Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal entre los niveles de objetivos, si el Propósito representó un objetivo único, si los supuestos constituyeron factores externos asociados a cada objetivo en su nivel y si se identificaron objetivos duplicados al interior de la MIR del Pp; identificando lo siguiente:

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El supuesto del Componente 2 no representa un factor externo, situación metodológicamente incorrecta dado que, en atención a la MML los supuestos deben ser factores externos al control del programa cuya no ocurrencia incide en el logro de los objetivos en cada nivel.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023 del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, así como un documento denominado "PRO-LVMIR-3_ 4 fojas" a través del cual remite información justificativa, referente a la cronología de elaboración, actualización y validación de los documentos de la estructura analítica del Pp. De la misma manera menciona que en lo sucesivo se considerará el resultado del presente procedimiento específico, cumpliendo con los elementos técnicos relativos a la lógica vertical conforme a lo establecido en la MML. Adicionalmente, resulta oportuno mencionar que, como parte de las acciones inmediatas para la atención del presente resultado, se reunieron los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla para verificar la trazabilidad del Pp para el ejercicio fiscal 2025 y con ello realizar las propuestas de actualización en el primer trimestre de este. Por lo previamente expuesto, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones que de manera inmediata el Instituto ha implementado para la atención del resultado, sin embargo, al no ser ejecutadas durante la Cuenta Pública auditada no puede ser consideradas, por lo que es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRO-LVMIR-03

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe continuar con las acciones emprendidas, a fin de mejorar el diseño del Pp a su cargo, asegurando que la Ficha Técnica de Indicadores de la MIR presente el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico,

siguiendo la sintaxis correspondiente. Asimismo, debe establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permita alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-4

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente 1, 2, 3 y 5 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo; en el Componente 1 el objetivo del programa se refiere a capacitaciones con enfoque de género, sin embargo, los medios de

verificación aluden a capacitaciones en general; para el Componente 2 el indicador es el porcentaje de estudiantes que participan en eventos de formación integral, mientras que el medio de verificación son los eventos implementados, en ese sentido, no hay consistencia entre el indicador y el medio de verificación definido; finalmente para el Componente 3 y 5, el objetivo se define como los servicios de vinculación académica; no obstante, el medio de verificación es un lista de beneficiarios, dicha redacción constituye una referencia genérica que limita la reproducción del método de cálculo de manera independiente.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, capturas del avance de los indicadores del cuarto trimestre 2023 en el Sistema Estatal de Evaluación respecto de los Medios de Verificación de los Componentes 1, 2, 3 y 5, la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio fiscal 2023 del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, así como un documento denominado "PRO-LHMIR-4_5 fojas", el cual contiene información justificativa, que describe las características de los medios de verificación de los componentes observados en la descripción del resultado, no obstante, dicha información continua sin garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo. Adicionalmente, resulta oportuno mencionar que, como parte de las acciones inmediatas para la atención del presente resultado, se reunieron los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla para verificar la trazabilidad del Pp para el ejercicio fiscal 2025 y con ello realizar las propuestas de actualización en el primer trimestre de este. Por lo previamente expuesto este Ente Fiscalizador reconoce las acciones que de manera inmediata el Instituto ha implementado, sin embargo, no corresponden a la Cuenta Pública objeto de la presente auditoría, por lo que es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRO-LHMIR-04

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe emprender acciones a fin de fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario a su cargo y vigilar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un buen seguimiento de los objetivos correspondientes y evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados sean los suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, que cada nivel del resumen narrativo cuente con Supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-5

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El nombre del indicador de nivel Propósito no es consistente con la unidad de medida.
- El indicador de nivel Fin no mide la esencia del objetivo al que corresponde y representa dos objetivos.
- El indicador de nivel Componente 4 no mide la esencia del objetivo al que corresponden.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no pueden ser comprobados de manera independiente.
- En los indicadores de Componente 1, 2, 4, y 6 no existe asociación entre la meta, la línea base y el sentido del indicador definido.
- En el indicador del Componente 5 no permite evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (numerador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

El indicador de nivel Propósito no cumple con el criterio de claridad en atención que hay inconsistencia entre el indicador y la unidad de medida, el indicador se encuentra expresado en porcentaje y la unidad de medida es persona; los indicadores de nivel Fin y Componente 4 no cumplen con el criterio de relevancia porque no miden la esencia del objetivo al que corresponden, y adicionalmente el indicador de Fin presenta dos objetivos diferentes; asimismo, se identificó que los medios de verificación de los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 son insuficientes para reproducir el método de cálculo, incumpliendo el criterio de monitoreable. Finalmente, el indicador del Componente 5 no permite medir el desempeño y los indicadores de los Componentes 1, 2, 4 y 6 no son adecuados en atención a la inexistencia de asociación lógica entre la meta, la línea base y el sentido del indicador.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, la Matriz de Indicadores para Resultados 2023 y un documento denominado "PRO-CREMA-5_4 fojas" mediante el cual reconoce las inconsistencias en el Nivel Propósito. De la misma manera hace de conocimiento que por lo que respecta al ejercicio fiscal 2023 ya no puede realizarse adecuación al Pp, no obstante, se propondrá por grupo colegiado el cumplimiento de las recomendaciones hechas por este Ente Fiscalizador; asimismo, menciona las acciones inmediatas implementadas por los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla, para la atención del resultado, dentro de estas la reunión de los 14 Institutos Tecnológicos del Estado de Puebla para verificar la trazabilidad del Pp para el ejercicio fiscal 2025 y con ello realizar las propuestas de actualización en el primer trimestre de este. Sin embargo, dichas acciones no corresponden a la Cuenta Pública objeto de la presente auditoría, por lo que es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRO-CREMA-05

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones necesarias para la correcta adecuación del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existan dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y

suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada, así como en el comportamiento de su presupuesto aprobado y devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que se requieren para ejecutar los programas presupuestarios asignados a cada Entidad, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente. En ese sentido, se identificó que en el tercer y cuarto trimestre se realizó una ampliación y total de \$2,608,270.20, lo que representó el 5.32% respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; esta ampliación de presupuesto no se vio reflejada en el incremento de las metas o el alta de un nuevo indicador en el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, representando una inconsistencia entre el presupuesto y la programación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, un documento denominado “PRO-CREMA-5_4 fojas” en el cual se menciona que las ampliaciones presupuestales corresponden a las asignaciones hechas para cubrir servicios personales, tal es el caso del incremento salarial así como a las designaciones por convocatorias promovidas por el Instituto Nacional de México en el ámbito de la investigación, por lo que no requieren modificaciones programáticas a la MIR del Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos, sin embargo, no se identificó el Anexo: Resumen de presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no fue posible verificar la justificación en mención. Por lo previamente expuesto, es posible concluir que la Entidad Fiscaliza **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRE-PROPR-06

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que exista correlación y coherencia entre la información programática, específicamente la referente al comportamiento de las metas de los indicadores del Pp a su cargo, y el correspondiente al presupuesto aprobado, modificado y devengado. Se le sugiere a la Entidad Fiscalizada apegar a las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para transparentar y armonizar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1 párrafo segundo, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, y los Lineamientos para el Proceso de Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros Documentos de Información Presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$48,966,757.00
 - o Modificado \$51,575,027.20
 - o Devengado \$51,183,907.00
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$26,413,420.00
 - o Modificado \$32,737,770.00
 - o Devengado \$32,473,770.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado, plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos es inconsistente con el Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, Avance de Indicadores para Resultados por el periodo de enero a diciembre 2023, Oficios de entrega del Presupuesto correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023, así como un documento denominado "PRE-EAEPE-7_2 fojas" en el cual menciona que: *"En el Avance de Indicadores para Resultados se reporta el recurso correspondiente al origen Estatal y de Captación de Derechos (Ingresos Propios), motivo que origina que la cantidad descrita en el anexo de Resumen de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023, no represente el total de los ingresos recibidos en el Instituto y que se reflejan en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos del año 2023; ya que en este último se consideran recursos de origen federal, proyectos de investigación, programa para el desarrollo profesional docente, entre otro";* sin embargo, después del análisis de las cantidades descritas en los oficios mediante los cuales la Entidad Fiscalizada informa el presupuesto de recurso estatal y federal, estos no reflejaron consistencia con el Avance de Indicadores para Resultados, por lo que es posible concluir, que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PRE-EAEPE-07

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, debe mostrar que existe coincidencia íntegra de los importes totales correspondientes a los momentos contables aprobado, modificado y devengado del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria y programática; asimismo, en caso de existir diferencias, la Entidad Fiscalizada debe identificar y justificar claramente los motivos, así como sustentarlos con evidencia documental de forma cabal y oportuna. Se sugiere a la Entidad Fiscalizada continuar con el cumplimiento de las Normas, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar y transparentar la información financiera, contable y presupuestaria correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, fracciones I, IV, V y VI, 91, 95, 96 y 97, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios y numerales cuarto y octavo de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-8

La Entidad Fiscalizada no remitió información sobre los indicadores del programa estratégico o derivados, por lo que no fue posible realizar el análisis del presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, carpetas denominadas "PA.PG4.PE1. Cumplimiento de indicadores_26 FOJAS", "PA.PG4.PE2. Cumplimiento Ind. Institucionales_197 FOJAS", "PA.PG4.PE3. Cumplimiento de Ind. Estratégicos_217 FOJAS", "PA.PG4.pe4. Cumplimiento de Ind. de Gestión_164 FOJAS", así como un documento denominado "SEG-INDPE-8_2 fojas", sin embargo, después del análisis de la información contenida en dichas carpetas, no fue posible identificar el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el instrumento derivado del PED 2019-2024 Programa Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán; por lo que es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-SEG-INDPE-08

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe identificar el nivel de participación, incidencia y responsabilidades adquiridas en la formulación, instrumentación, seguimiento, control y evaluación de los instrumentos que derivan de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática; y en ese sentido, identificar, monitorear, dar cumplimiento e informar sobre el avance en los objetivos, indicadores y metas establecidos en los instrumentos de planeación que orientan el quehacer institucional y que dependen directamente de la Institución. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se deben explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe gestionar oportunamente las modificaciones necesarias ante las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Para la atención de esta Recomendación clave se sugiere visitar el sitio oficial de Internet del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla (SPED).

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 19, 21, 22, 25,

26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador del Componente 4: Porcentaje de deserción escolar. Porcentaje de cumplimiento 123.17% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.2: Gestión de becas para los estudiantes matriculados. Porcentaje de cumplimiento 116.31% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 6: Variación porcentual de la Matrícula. Porcentaje de cumplimiento (Sin Información).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de gestión del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 88% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable", el 4% "En Riesgo"; mientras que el 4% restante en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, para el Componente 6 no se pudo realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, el primero presentando una meta programada de 2.20 y una meta realizada de -1.05 con un cumplimiento final de -47.73%, y el segundo una meta programada de 97.85 y una meta realizada de 101.07 con un cumplimiento final de 103.29%.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, los oficios:

- Oficio No. ITSCS-CE 22/2023 que contiene evidencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, referente al Componente 4;
- Oficio No. ITSCS- DEPTO DE VIN/77/2023 que incluye evidencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, respecto de la Actividad 4.2;

- Oficio No. ITSCS-CE 24/2023 que presenta evidencia correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, referente al Componente 6;
- Oficio: ITSZ-DPYV/0021/2023 relacionado con una solicitud de modificación al Pp E028. Educación Superior en Institutos Tecnológicos del ejercicio fiscal 2023, respecto del Componente 6 en relación con la redacción de una variable;
- Así como un documento denominado "SEG-GEST-9_6 fojas" el cual menciona lo siguiente: "En el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, se programó una variación porcentual de la matrícula del 3.74% logrando el -0.65%, lo que representa que de 1110 estudiantes que se esperaban matricular solo se registraron 1070 estudiantes; situación originada porque de 383 candidatos que solicitaron ficha no se reinscribieron 33. Conforme a la Evaluación de la Gestión al Programa Presupuestario E028 Educación Superior en Institutos Tecnológicos del Ejercicio Fiscal 2023, el porcentaje de cumplimiento fue del 1.05%, debido a que la meta programada por los 14 Institutos Tecnológicos Superiores del Estado de Puebla fue de 2.20% y se obtuvo un 1.05%. Se solicitó modificación al Programa Presupuestario E028 Superior de Institutos Tecnológicos del Ejercicio Fiscal 2023".

No obstante, después del análisis de la información, esta, no fue suficiente para demostrar que las adecuaciones programáticas incidieron en las características descritas en el resultado, tanto de los incumplimientos de metas como de la inconsistencia entre el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios. Por lo expuesto previamente es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-SEG-GEST-09

La Entidad Fiscalizada debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 9, 3, fracción XV, 19, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37, 39, 65 y 66, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones II y XVIII, 12, fracción I, 13, fracción III y 14, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y las Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023 y numerales segundo, párrafo primero, octavo y noveno de los Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-10

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023; sin embargo, no requirió la información solicitada ni la evidencia correspondiente, por lo que no fue posible realizar el análisis de los siguientes procedimientos específicos: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, un documento denominado "RCT-TIQUI-10_2 fojas", a través del cual se incluyó un hipervínculo o liga de acceso al sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada. En dicho sitio es posible visualizar el presupuesto de egresos, las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, así como su Programa Presupuestario y sus indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados. En lo que concierne al Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presentó el formato de requerimiento AEED.PG6.RENDICIÓNCUENTA_TRANSPARENCIA.2023; sin embargo, el apartado de Transparencia no

se encuentra requisitado, aunado a lo anterior, no presentó evidencia documental en la materia, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente. Por lo expuesto previamente, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023- RCT-TIQUI-10

La Entidad Fiscalizada debe dar a conocer la información generada como parte del ejercicio de sus funciones en materia de desempeño, implementando las medidas y condiciones de accesibilidad necesarias para garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, específicamente debe actualizar de manera trimestral a través del portal oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia la información referente a los "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana" y "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos" correspondientes al artículo 77, fracciones V, VI, XXXVII y XL, del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla respectivamente, dando cumplimiento a dicha Ley y demás disposiciones aplicables.

Fundamento legal

Artículos 6, apartado A, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56, 57, 58, 61, fracción II y 62, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción VII, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, fracción II, 69, 71, 76 y 77, fracciones V, VI, XXXI y XL, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Puebla, y 102 y 103, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-11

La Entidad Fiscalizada remitió el Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023, sin embargo, no señaló los apartados en los que se mencionan las acciones realizadas por el Instituto de Tecnológico Superior de Ciudad Serdán.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, un documento denominado "RCT-INGON-11_4 fojas", en el cual informa sobre todas las acciones con las que el Instituto contribuye al Informe de Gobierno del Estado de Puebla correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Asimismo, remite una liga de acceso al Informe y señala que en la página 389 se detalla la contribución del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán a los resultados alcanzados por la Administración Pública Estatal, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED). En virtud de lo anterior, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-12

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si el Instituto remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla

Documentos normativos de la etapa de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Programa Sectorial Educación (Instrumentos Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024)
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos normativos de la etapa de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios

- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos normativos de la etapa de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos normativos de la etapa de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos normativos de la etapa de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos normativos de la etapa de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] anterior se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del SCII, asimismo, no remitió los documentos normativos relativos a las etapas de: Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas y Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, un documento denominado "MCI-ACNOR-12_7 fojas", en el cual se señalan y anexan todos los documentos normativos descritos en el resultado. Asimismo, remite ligas de acceso a través de las cuales es posible visualizar dicha normativa en el sitio oficial de internet del Instituto, a través del cual se hace de conocimiento del personal del Instituto la normativa correspondiente, situación que permite corroborar que al interior de la Entidad Fiscalizada el Sistema de Control Interno establece de manera ordenada, detallada y sistemática las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el instituto; y norman la distribución de facultades, el control de los procesos, la toma de decisiones y la determinación de responsabilidades relacionados tanto con las etapas del Ciclo Presupuestario como en la incorporación de la perspectiva de género. Por lo anterior, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI-13

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificaron actas correspondientes a la primera, segunda, tercera y cuarta sesión ordinaria 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán; sin embargo, se observa la ausencia de designación y actualización del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, una carpeta denominada "MCI-ACSCI-22_139 fojas", que contiene un documento titulado "Informe. Participación ciudadana_137 fojas" y otro denominado "MCI-ACSCI-22_2 fojas", el cual, al abrirlo, hace referencia al resultado PC-MEPC-22 Mecanismos de Participación Ciudadana. Asimismo, remite una carpeta denominada "MCI-ACSCI-21_14 fojas", que incluye un documento titulado "Informe PG_12 fojas", referente al informe de actividades con perspectiva de género 2023, así como un documento denominado "MCI-ACSCI-21_2 fojas", que, al abrirlo, hace referencia al

resultado PG-PPGE-20 Presupuesto con Perspectiva de Género. Sin embargo, se identificó que la documentación remitida no corresponde a la descripción del resultado, por lo que no puede ser considerada para su atención. En consecuencia, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-ACSCI-II

La Entidad Fiscalizada debe realizar las acciones que considere pertinentes a fin de mantener actualizadas las designaciones y/o nombramientos del personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional al interior de la Entidad Fiscalizada; con la finalidad de establecer responsabilidades referentes a cada uno de los procesos de dicho sistema y con ello verificar la correcta operación del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del Instituto.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 4, 9, 11, 32, 33 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificaron actas de sesiones ordinarias del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Instituto Tecnológico de Ciudad Serdán, de fechas 09 de febrero de 2023, 28 de abril de 2023, 17 de octubre del 2023 y 10 de noviembre de 2023, así como el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, el cual no corresponde a la vigencia del ejercicio fiscal auditado, mientras que, el Código de Conducta del Tecnológico Nacional de México, representa una normativa general.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, información relacionada con la descripción del resultado, por lo que es posible concluir que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-ACCEC-12

La Entidad Fiscalizada debe mantener actualizados sus Códigos de Ética y de Conducta, los cuales conforman la Política de Integridad de la Institución; asimismo, debe hacer uso de los medios físicos y/o digitales que considere pertinentes para difundir de manera permanente dicha normatividad; garantizar su observancia a través de la evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; y en ese tenor, emitir formalmente los procedimientos o protocolos necesarios para sancionar el incumplimiento de la Política de Integridad. Todo lo anterior con la finalidad de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, 11, 32, 33 y 37, fracción V, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y los numerales quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-15

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2024, el Mapa de Riesgos 2024, el nombramiento del Coordinador de Control Interno institucional 2024 así como el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos del Instituto correspondientes al ejercicio fiscal auditado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, no remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, información para justificar o aclarar la descripción del resultado, por lo que es posible concluir que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-ARMAR-13

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe emitir formalmente una metodología de administración de riesgos específica del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de la Matriz y el Mapa de Administración de Riesgos. La Matriz debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en el Instituto, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal. El Mapa de Riesgos debe reflejar la valoración del grado de impacto y la

probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesto el Instituto en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-16

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Reporte de Avances Trimestral del Programa de Trabajo de Administración del Instituto Tecnológico de Ciudad Serdán Cuarto Trimestre, correspondiente al Ejercicio 2023, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2024, sin embargo, no se identificó un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 que permita mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal, así como el seguimiento del mismo a través de los Reportes de Avance Trimestral (primer, segundo y tercer trimestre 2023) y el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, el cual valore la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", no remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, información para justificar o aclarar la descripción del resultado, por lo que es posible concluir que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-ARPTR-14

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe mantener actualizado su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como dar seguimiento trimestral, bajo los formatos establecidos para dicho fin, a las acciones de control incorporadas en el Programa, establecidas para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en el mandato legal de la Institución; de la misma manera debe emitir un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos, que refleje una valoración de la eficacia de las acciones de control establecidas en dicho Programa. Todo lo anterior debe documentarse y protocolizarse a través de las Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Institución. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 7, 8, 9, 10 y 12, denominados: "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos", "Considerar el Riesgo de Corrupción", "Identificar, Analizar y Responder al Cambio", "Diseñar Actividades de Control" e "Implementar Actividades de Control" respectivamente, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 27, 29, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-17

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Informe.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Informe.
- Sistema de Residencias Profesionales. Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Evidencia: Captura de Pantalla.
- Sistema Kardex. Evidencia: Captura de Pantalla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada identifica los sistemas de información que operan en el Instituto, no obstante, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones en la operación de los sistemas de información mencionados [...] o cualquier otro asociado a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, información a partir de la cual sea posible corroborar la operación de los sistemas de información presentados en la Descripción del Resultado, de lo anterior, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emita la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-ACSIN-15

La Entidad Fiscalizada debe implementar actividades de control que permitan la generación, actualización, verificación y protección de los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales establecidos en sus instrumentos de planeación y en su mandato legal, tales como políticas, procedimientos o protocolos que se apliquen a todos o a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado "Diseñar Actividades para los Sistemas de Información", del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de

la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-18

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones y destaca las Políticas para la Seguridad Informática del Tecnológico Nacional de México, campus Ciudad Serdán, el Plan de recuperación de Desastres y de la Continuidad de la Operación para los Sistemas Informáticos del Tecnológico Nacional de México, Campus Ciudad Serdán y un Plan de Trabajo Anual 2023 emitido por el subprograma de Vinculación Institucional, sin embargo, este último, no se encuentra debidamente formalizado, además de que no es evidente el seguimiento de dichas acciones a través del Programa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o al Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no es posible verificar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, no remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, documentación por medio de la cual se dé cuenta de la formalización de las actividades de control asociadas a las Tecnologías de Información y Comunicaciones, de ahí que sea posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-ACTIC-16

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe continuar con las acciones emprendidas y en su caso, implementar actividades de control relacionadas con las TIC, como: planes de recuperación de desastres, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros. Asimismo, establecer formalmente dichas actividades de control mediante su incorporación al Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), al Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) o al Plan Institucional de Tecnologías de la Información y Comunicación; así como documentar su seguimiento y verificar su cumplimiento en el marco del Sistema de Control Interno Institucional. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-19

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, no remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, documentación por medio de la cual se dé cuenta de la formalización de Acciones Correctivas, de ahí que sea posible concluir que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emita la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-MCI-SUPAC-17

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe implementar acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías y para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional a través de su Programa de Trabajo de Control Interno. Asimismo, debe dar seguimiento trimestral a dicho Programa, y al final del ejercicio evaluar el cumplimiento de las acciones de mejora a través de los formatos establecidos para ello, todo esto, en el marco de las atribuciones del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Entidad Fiscalizada. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPG-20

La Entidad Fiscalizada remitió el Formato de requerimiento: AEED.PG8.PERSPECTIVA-GÉNERO.2023, sin embargo, no adjuntó evidencia de las acciones orientadas de a promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres y la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres incluidas en el Pp ejecutado en 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, las entregas de información del Programa presupuestario correspondientes a las actividades 1.3 y 2.3. Estas actividades están orientadas, por un lado, a la capacitación para la disminución de desigualdades entre hombres y mujeres, y por otro, a la implementación de campañas para prevenir la violencia, la discriminación y promover la igualdad de género. Además, se incluyó la captura de pantalla de los correos de difusión del violentómetro y de invitación al curso "Vida sin violencia" de INMUJERES - ONU MUJERES, así como el Oficio-Informe de actividades con perspectiva de género realizadas en el año 2023 por el Instituto. Tras analizar la información, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó, Actividades relacionadas con el cumplimiento de la NMX-R-025-SCFI-2015 así como su ratificación, Cuestionario de Evaluación de la Política de Integridad, Banner con la Política de Igualdad, capacitaciones, cursos y la conmemoración del Día Naranja, sin embargo dichas acciones se encuentran desarticuladas, es decir, no se orientan a objetivos, estrategias o líneas de acción plasmadas en un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva vigente en 2023, o Plan de Trabajo de acciones para promover la igualdad sustantiva, la no discriminación y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, las entregas de información del Programa Presupuestario correspondientes a las actividades 1.3 y 2.3. Estas actividades están orientadas, por un lado, a la capacitación para la disminución de desigualdades entre hombres y mujeres, y, por otro, a la implementación de campañas para prevenir la violencia, la discriminación y promover la igualdad de género. Además, se incluyó la captura de pantalla de los correos de difusión del violentómetro y de invitación al curso "Vida sin violencia" de INMUJERES - ONU MUJERES, así como el Oficio-Informe de actividades con perspectiva de género realizadas en el año 2023 por el Instituto. Sin embargo, no remitió evidencia de que dichas acciones se desarrollen en el marco de un Plan de Trabajo o de Plan Institucional de Igualdad Sustantiva del Instituto, por lo que es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9048-2023-PG-FAIS-18

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán debe continuar con las acciones emprendidas y formalizar las acciones implementadas que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que propicien las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género, a través de la elaboración de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, que funcione como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Fundamento legal

Artículos 4, 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y

XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 17, fracciones I, II y VI y 18, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXIV, LXXVII, LXXVIII y LXXXI, 81, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 3, fracciones III y IV, 10 y 31, fracción II, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, 1, 88 y 89, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, así como la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Participación Ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC-22

La Entidad Fiscalizada remitió Cuestionarios a Egresados y Empleadores junto con la evidencia de la aplicación de estos, como mecanismos de participación ciudadana implementados durante el ejercicio fiscal 2023; sin embargo, no se identificó un informe de resultados o resumen ejecutivo de dichas acciones de participación ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, una carpeta denominada "MCI-ACSCI-22_139 fojas", que contiene un documento titulado "Informe. Participación ciudadana_137 fojas", referente a la entrega de resultados de la aplicación del cuestionario de seguimiento a egresados. Asimismo, se incluyó un documento denominado "MCI-ACSCI-22_2 fojas", en el cual, en el apartado de respuesta, se menciona: "En un informe se encuentra la interpretación de los resultados obtenidos en la aplicación del cuestionario realizado en el año 2023 a las y los egresados de los programas educativos de: Informática, Gestión Empresarial, Industrial, Mecánica, Innovación Agrícola Sustentable e Industrias Alimentarias, donde se muestran tablas y gráficas. También se encuentran los resultados del cuestionario contestado por las personas que emplean a las y los egresados del ITSCS". Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP-23

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia documental que demuestre que el Instituto Tecnológico superior de Ciudad Serdán, forma parte de un Órgano Colegiado Interinstitucional, el cual, como parte de sus funciones implemente mecanismos de participación ciudadana para la planeación.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el OFICIO: ITSCS-D.G./004/2025 de fecha 07 de enero de 2025, un documento denominado "PC-OCIPP-23_2 fojas", correspondiente al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Vinculación 2020 y 2023 del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán. Según lo que se menciona en el documento de Información Justificativa, dicho Consejo se define como un Órgano Colegiado Interinstitucional de participación en materia educativa durante el ejercicio 2023, toda vez que responde a la necesidad de fortalecer la oferta académica y laboral tanto de los estudiantes como de los egresados del Instituto, por lo que, a partir de dicho Órgano fue posible la implementación y seguimiento de los mecanismos de Participación Ciudadana que brindaron información valiosa para la mejora de sus planes, programas y subprogramas para orientaron las acciones de política pública a las necesidades de la población y de esta manera, impulsar la creación de valor público. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de Auditoría de Desempeño, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 25 observaciones, de las cuales 13 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de aclaración y 5 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 18 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS **QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA